

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la parte demandada solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por auto de 16 de noviembre de 2021 se modificó y aprobó liquidación de crédito que determino un saldo a favor del demandado por la suma de \$33.790.344,04. Asimismo, le pongo de presente que no existe embargo de remanentes ni concurrencia.

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, trece (13) de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICADO	05001-31-03-005-2013-00812-00 Acum: 058001-34-03-701-2015-00022-00 CONEXO: 05001-31-03-005-2011-00731-00
DEMANDANTE	OCTAVIO PALACIO HINCAPIE C.C 70.086.079
DEMANDADO	MARGARITA MARIA GONZALEZ C.C 32.460.093
PROVIDENCIA	AUTO 2794V
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Dentro del presente proceso, la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto, para lo cual aportó liquidación de crédito y solicitó la verificación de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del despacho para el proceso de la referencia. Verificada cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, según certificación expedida por esta, se encuentra disponible la suma de \$37.661.260,00. Así las cosas, la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto por auto de 21 de octubre de 2013 (F-2 c-2)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por OCTAVIO PALACIO HINCAPIE C.C 70.086.079 contra MARGARITA MARIA GONZALEZ C.C 32.460.093, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en providencia de 21 de octubre de 2013 (F-2 c-2), consistentes en el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-416706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Sur. Oficiese

TERCERO. A costa de la parte interesada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

CUARTO. En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEPTIMO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales en la forma indicada en el auto 2613v del 16 de noviembre de 2021 (F-189).

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

Ana P-GAVH

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--